



## JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023).  
REF: PROCESO VERBAL: 110013103013-2022-00030-00.

Se reconoce personería a la sociedad Bustos Law SAS como apoderado de la demandada Conjunto Residencial Parques de Primavera I etapas I y II, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Para todos los efectos legales pertinentes, se tiene en cuenta que la entidad demanda contestó la demanda en tiempo y propuso excepciones fondo, mismas que fueron descorridas por el actor en su oportunidad.

Ahora, como quiera que se dan los presupuestos del artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia del poder conferido por la entidad demandada CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE PRIMAVERA I ETAPAS I y II, a la sociedad Bustos Law SAS.

Por otra parte, continuando con el trámite que corresponde a derecho, es así que de conformidad con lo previsto en el artículo 372 del Código General del Proceso se convoca a la audiencia allí prevista, por lo que el Juzgado Dispone:

1. **SEÑALAR** la hora de las 10:00 AM del día 08 del mes Febrero del año 2024, para surtir cada una de las actividades previstas en el artículo 372 del C.G.P. **LOS INTERESADOS DEBEN CONECTARSE 30 MINUTOS ANTES DE LA HORA AQUÍ SEÑALADA, CON EL FIN DE VERIFICAR ASISTENCIA Y REALIZAR PRUEBAS DE CONECTIVIDAD.**
2. **REQUERIR** a los extremos procesales a fin de que comparezcan con sus respectivos apoderados judiciales, el día señalado en el numeral anterior, toda vez que dentro de esta

audiencia se practicará los interrogatorios de parte que prevé el numeral 7° del artículo 372 del C.G.P.

3. La audiencia será llevada cabo en aplicación de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), conforme lo señala la Ley 2213 de 2022, para lo cual, con autorización del titular del Despacho, uno de los funcionarios se pondrá en comunicación con las partes, antes de la realización de la audiencia con el fin de informarles respecto a la herramienta tecnológica que se utilizará o para concertar una distinta.

4. **ADVERTENCIA:** La **INASISTENCIA** a la audiencia señalada en el presente proveído acarrea cada una de las sanciones y consecuencias contenidas en el artículo 372 del C.G.P., que incluso podrá conllevar la terminación del proceso en caso de que no justifiquen de manera legal su inasistencia.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**



**GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO**  
Juez

1/15